

Viernes 8 de Mayo de 1562.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores jorge ceron carbajal y juan enriquez magarino alcaldes hordinarios y el alcaide bernardino de albornos y bernardino pacheco de bocanegra y diego arias de sotelo y alonso davila alvarado e don diego de guevara rregidores justicia rregimiento desta ciudad por su magestad por precencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Vino el alguasil mayor juan de samano.

Vino juan velasques de salazar.

Vino el tesorero don fernando de portugal.

Diego Tristan.

Viernes 22 de Mayo de 1562.

Cabildo. Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores jorge ceron carbajal y juan enriquez magarino alcaldes hordinarios y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos e don pedro lorenzo de castilla y bernardino pacheco de bocanegra e diego arias de sotelo e don diego de guevara rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Vino el tesorero don fernando de portugal.

Vino el alguasil mayor juan de samano.

(Al margen.) Este dia se vio una carta de alonso de bazan escrita en la vera cruz e se mando guardar. Esta en el principio deste libro.

Este dia diego de guevara rregidor propuso e dixo a esta cibdad le consta los muchos años que ha que sirven a su magestad en sus cargos e oficios en esta ciudad el muy yllustre señor visorrey don luys de belasco presidente e oydores de la rreal abdiencia y oficiales de la rreal hacienda y jueces della que al presente son alcaldes e rregidores desta dicha cibdad fiscal y secretarios e rrelatores e oficiales de la dicha rreal audiencia que no han dado quenta del huso y exercicio de sus cargos y oficios y la mucha necesidad que hay de que la den para que su magestad sea informado de los que bien le han servido y les haga muchas mercedes y prorogue sus cargos con mayores salarios y ayudas de costa y a los que hubieren ezedido y no hecho el deber sean rreprendidos y castigados conforme a sus de-

fectos y privados de sus cargos y oficios y puestos en su lugar otros de quien se tenga entendido lo usaran como conuenga y los vecinos españoles y naturales desta nueva españa sean desagaviados que le parece que esta ynsigne ciudad debe tratar si sera cosa conveniente que se suplique a la rreal persona de su magestad sea servido de proveer rresidencia general para todos los suso dichos y questa sea publica y con dipucion de cargos para que libremente se averigue la verdad y hagan justicia que con proverlo y acordarlo descarga su conciencia por el oficio que tiene de rregidor.

Otro si dixo que se platique sobre si conuerna suplicarse a su magestad sea servido mandar que se pida y suplique a su santidad se envíe a esta nueva españa persona que conuenga por rreformatador general de todas las hordenes y rreligiosos della.

E visto por este ayuntamiento la proposicion del dicho don diego de guevara habiendo platicado sobre ello mandaron que el lunes primero que viene que seran veynticinco del presente los caballeros rregidores que estan presentes vengán rresumidos en lo que en el caso se debe proveer e se notifique a los demas rregidores que estan en esta cibdad que no tuvieren justo ynpedimiento vengán el dicho dia a este cabildo para que se provea lo que conuenga con aperecibimiento que con los que vinieren e se hallaren presentes se provera lo que conuenga.

Jorge Ceron Carbajal.—Juan Enriques Magarino.—Don Fernando de Portugal.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Alborno.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Diego Arias de Sotelo.—Don Diego de Guevara.—Paso ante mi Diego Tristan escribano de su magestad.

Lunes 25 de Mayo de 1562.

Este dia estando en cabildo los señores jorge ceron carbajal y juan enriquez magarino alcaldes ordinarios y el tesorero don fernando de portugal y el contador francisco montealegre y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de alborno y juan belasques de salazar y don pedro lorenzo de castilla y bernardino pacheco

Cabildo.

de bocanegra y diego arias de sotelo y don diego de guevara rregidores justicia rregimiento desta dicha cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Francisco Sanchez portero fee que llamo a alonso davila. Este dia francisco sánchez portero deste ayuntamiento dio por fee quel sabado pasado que se contaron veynete e tres deste mes por mandado desta cibdad llamo a alonso davila alvarado rregidor della para que viniese a este ayuntamiento hoy dicho dia y le dijo que estaba malo de una pierna que si pudiese venir quel verna.

Iten. Luis hernandez que llamo a alonso davila. Este dicho dia dio por fee luys hernandez portero desta ciudad que por mandado della llamo hoy lunes a alonso davila alvarado rregidor para que viniese a cabildo y la una vez le dijo estar malo de una pierna y que no podia venir y que le perdonase esta ciudad y la otra vez le hallo que le estaban curando de la pierna dos cirujanos e dixo que no podia venir por su enfermedad.

Vino el alguasil mayor juan de samano.

Sobre la proposicion de don diego de guevara el cabildo pasado. Este dia los dichos señores justicia rregidores platicaron sobre la proposicion hecha por don diego de guevara rregidor en el cabildo proximo pasado que fue veynete e dos deste presente mes e sobre ello se voto lo siguiente.

Voto el tesorero. El tesorero don fernando de portugal dixo que lo propuesto y pedido por el dicho don diego de guevara es justo se haga y pida habiendo cabsas bastantes para ello porque si no las hay antes sera yndinar a todos los contenidos en la dicha proposicion y en cosas que se podrian ofrecer algunos lo mostraran y para lo que tratare una tan ynsigne ciudad en cosas semejantes haga verdadera rrelacion en todo a su magestad su voto y parecer es que habiendo causas bastantes se pida y quel dicho don diego de guevara que lo ha propuesto las debe de tener pues se ha movido a ello las de y vistas por los letrados desta cibdad y rregidores se pida la dicha rresidencia y rreformatador y en lo que toca a los oficiales desde luego es su voto que se pida y este es su voto y parecer.

El contador. El contador francisco montealegre dixo que como consta a este yllustre ayuntamiento su magestad y los señores de su rreal consejo no se han de mover a proveer rresidencia sin haber causas justas para ello y que estas sy las hay para que se pida es justo que este yllustre ayuntamiento las trate y vea las que son y como y con quien

se podran averiguar para que el procurador que lo pidiere pida por la ynstruccion que esta cibdad le diere y no por su parecer que su voto y parecer es que en quanto que se tomo rresidencia a los rregidores deste ayuntamiento pues su magestad lo tiene proveydo se pida al señor visorrey que luego la mande tomar conforme a la cedula que de su magestad tiene para ello para que conste que primero pide que se vea como los rregidores an vivido y husado sus oficios y en cuanto a los oficiales de su magestad que como consta estan dando cuenta por mandado de su magestad y se las toman el yllustrisimo señor visorrey y los señores doctores villalobos y orozco que es la residencia que tienen que dar y si otra cosa conviene que contra ello se pida que se pida y en lo demas que asy mesmo se pida contra todos como lo ha propuesto el dicho don diego de guevara que se trate las cabsas que hay para que se pida y se les envíe la ynstruccion a los procuradores que la hubieren de pedir para que a su magestad conste de las causas que a esta cibdad le ha movido para lo pedir porque con esto con mas facilidad lo mandara proveer.

Don luys de castilla rregidor dixo que en el cabildo que se tuvo el viernes pasado que se contaron veynete e dos dias del presente se mando a todos los rregidores que estabamos presentes viniesemos hoy al cabildo y se llamasen los demas que hay en la ciudad que puedan venir para tratar lo que el dicho don diego de guevara propuso en este cabildo y que con los que viniesen se determinaria como mas largo se contiene en el dicho abto a que se rrefiere y habiendo mirado en la gravedad y calidad del negocio en el qual se trata del servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y se propone el bien de la rrepublica todo lo qual tenemos todo jurado de guardar y siendo el negocio de la dicha cibdad que se ha dicho se debe tratar dello muy libremente sin pasion ni aficion y que ante todas cosas se trate de las causas que hay para pedirse la rresidencia contra toda esta audiencia rreal y siendo bastante se trate del pro y contra que dello puede subceder y tratado y conferido muchas veces se pida lo que mas conuenga al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien y quietud de toda esta tierra asi en lo de las residencias como en lo que toca a las hordenes y ya que se halla de pedir rresidencia para la rreal abdiencia se vea si sera

Don luys de castilla.

mejor pedir visita por el abtoridad della e que todo se haga con parecer de los letrados de la cibdad por que no se ezeda en pedir mas ni menos de lo que conuenga pedirse.

Antonio de Carbajal.

Antonio de carbajal rregidor dixo que su voto es se suplique a su magestad envie rresidencia para que todos los contenidos en la propusicion hecha por don diego de guevara y que sea publica y con depusicion de oficios e que la persona a quien se cometierte traiga facultad para volver sus cargos a los que bien los habian usado y a los demas no hasta tanto que su magestad otra cosa mande y que asy mismo se pida rreformador para las hordenes como lo propuso el dicho don diego y sobre lo uno y lo otro se escriba a su magestad y a los procuradores de corte desta cibdad y se les envíen capitulos de ynstrucion para que lo supliquen.

El alcaide.

El alcaide bernardino de albornoz dixo que su voto y parecer es el voto que en este caso tiene dado antonio de carbajal rregidor en todo y por todo como en el se contiene.

Juan velasquez de salazar.

Juan velasquez de salazar rregidor dixo que su voto y parecer es el mismo que tiene votado antonio de carbajal en todo y por todo como en el se contiene y quanto a lo que algunos rregidores han dicho en sus votos que se declaran primero las cabsas que hay dixo que lo es muy bastante para pedirse y proveerse haber tantos años que los suso dichos no han dado cuenta de sus cargos por que las demas que hay e puede haber no se han de espresar ni manifestar hasta tanto que se haga ante la persona a quien su magestad cometierte el negocio por los inconvenientes que dello podrian subceder e porque ni en particular ni en general ay quien quiera se quejar sino fuere ante juez que pueda conocer contra aquella de quien se quejare y hacerle justicia.

El alguazil mayor.

El alguazil mayor juan de samano dixo que su voto y parecer es el mismo que en este caso tiene dado don luys de castilla rregidor en su voto e que las causas quel dicho don luys dice es bien solamante en este yllustre ayuntamiento se vean con el secreto que los rregidores del tienen jurado porque no es justo que una cibdad tan insigne como esta se mueba a un negocio tan pesado y de tanta ynportancia sin primero tener las causas que parecieren ser bastantes para el efecto del dicho negocio.

Don Pedro.

Don pedro lorenzo de castilla rregidor dixo que como ha pocos dias ques rregidor no ha visto tratar de semejan-

tes negocios y que antes de que se vote sobre pedir o no las cosas contenidas en la dicha propusicion sera bien entender que causas hay para pedir la dicha rresidencia para esta rreal audiencia y para las demas personas y en lo que toca a las ordenes le parece ques negocio que conviene mirarse mucho por que depende de tener doctrina o no los naturales y esto es lo principal que se ha de pretender dejando aparte qualquier interes de hacienda y que esto es su voto y parecer y que para ello se llamen los letrados de la ciudad e ya que parescan que conviene pedir rresidencia sea visita y no residencia por el autoridad del audiencia.

Bernardino pacheco de bocanegra rregidor dixo que su voto y parecer es el que en este caso tiene dado juan velasquez de salazar rregidor en todo y por todo como en el se contiene.

Bernardino de bocanegra.

Diego arias de sotelo rregidor dixo quel fue alcaide desta cibdad el año pasado y por que no se entienda que se quiere evadir de dar rresidencia es su voto y parecer el que en este caso tiene dado antonio de carbajal rregidor y este es su voto y parecer.

Diego Arias de sotelo.

Don diego de guebara rregidor dixo que su voto y parecer es el que tiene dado en este caso juan velasquez de salazar rregidor en todo y por todo como en el se contiene.

Don Diego de guebara.

E luego visto por los señores alcaides los votos dados sobre este caso por los rregidores deste ayuntamiento mandaron que se guarde y cumpla lo que por la mayor parte esta votado en este caso.

La justicia.

Jorge Ceron Carbajal.—Juan Enrriquez Magarino.—Don Fernando de Portugal.—Francisco Montealegre.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Alvornos.—Antonio de Carbajal.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Diego Arias de Sotelo.—Don Diego de Guevara.—Paso ante mi Diego Tristan.

Viernes 29 de Mayo de 1562.

Este dia estando en cabildo los señores jorge ceron carbajal y juan enriquez magarino alcaides hordinarios y el alcaide bernardino de albornos y diego arias de sotelo e alonso davila alvarado e don diego de guevara rregidores justicia rregimiento desta cibdad

Cabildo.

por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad paso lo siguiente.

Solar a pedro de castañeda.

Este dia de pedimiento e suplicacion de pedro de castañeda de leon vecino desta cibdad hijo de rrodrigo de castañeda difunto uno de los conquistadores desta cibdad le hizieron merced de un solar ques en esta cibdad en la calle que va de san francisco hazia cuyuacan y linda por la una parte la calzada que va a chapultepeque e por la otra por las espaldas la azequia de agua que atraviesa y va de chapultepeque y por la otra parte casas de yndios de la comunidad de mexico la qual dicha merced le hizieron atento quel alcaide bernardino de albornoz rregidor diputado desta cibdad dixo haberlo visto por comision della y por estar apartado y vacuo y no haber hallado de quien se informar y si estaba hecha merced a otra persona no se ynformo mas de ver estar vacuo e syn hedificio alguno ni perjuyzio e demas de lo dicho dijo tomo juramento del dicho pedro de castañeda si sabia cuyo hera e si tenia el otro solar o casa propia e juro en forma no lo saber ni tener e visto el dicho parecer le hizieron merced del con que sea syn perjuyzio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con que lo labre e cerque dentro de seys meses despues de la data desta por todas partes e dentro de otros seis lo enpiese a hedificar e haga en el casa de morada a la delantera que callere a las calles rreales haga las paredes de cal y canto e no puedan sacar del tierra ni piedra para labrar otro solar ni pueda meterlo por huerta ni corral de otra casa alguna e con que no lo pueda vender ni enagenar a yglecia ni hospital ni a persona eclesiastica por qualquier cosa que no cupliere haya perdido el dicho solar e quede para questa cibdad haga merced a otra persona.

Vino juan belazquez de salazar rregidor.

Vino bernardino pacheco de bocanegra rregidor.

Vino don luys de castilla rregidor.

Vino el tesorero don fernando de portugal e juan de samano alguazil mayor.

Pedazo de solar a guillen de almas al tianguex.

Este dia de pedimiento e suplicacion de guillen de almas vidriero vecino desta cibdad le hizieron merced de un pedazo de solar que esta adelante de las casas de su morada que son al tianguex de san juan el qual dicho pedazo de solar es como dice su casa hasta enparejar en la derecha de una casa de un

yndio herrera questa cerca de su casa la qual dicha merced se le hace atento quel alcaide bernardino de albornoz rregidor diputado desta cibdad dijo haberlo visto por comision della e estar sin perjuyzio alguno y que la casa del dicho guillen de almas es de una yndia con que esta casado e se le puede hacer la merced que pide la qual le hizieron con que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con que antes que haga hedificio alguno en el dicho pedazo de tierra que asy se le hace esta merced se lo mida el alarife desta cibdad para que venga en cuadra con la casa del dicho yndio herrero e no ezeda e que se le de titulo dello con las condiciones con questa mandado.

Vino el contador francisco montealegre.

Este dia el alcaide bernardino de albornoz propuso e dixo que le parece questa cibdad y rregidores della platicquen y traten sobre si sera cosa conveniente suplicar a su magestad sea servido mandar que el señor visorrey e gobernador presidente e oydores de la rreal abdiencia desta nueva españa hagan rresidencia de quatro en quatro años con dipusicion de cargos sin que pueda haber mas tiempo de una rresidencia a otra para que los que hubieren bien husado de sus cargos y hecho el deber sean prorrogados y se les hagan mas merced y los demas sean mudados y puestos otros en su lugar y si conviniere se ponga por capitulo de ynstrucion para los procuradores de corte desta cibdad y se escriba a su magestad sobre ello.

Otro si propuso y dixo que le parece que se trate y platique por esta cibdad si sera cosa conveniente que la persona que se proveyere por bisorrey e gobernador y capitan general desta nueva españa sea una e la que se proveyere por presidente de la rreal abdiencia sea otra y letrado y si pareciere convenir se ponga por capitulo de ynstrucion a los dichos procuradores para que lo supliquen a su magestad en nonbre desta cibdad y se escriba a su magestad sobre ello.

E visto por los dichos señores mexicano la propusicion hecha por el dicho alcaide bernardino de albornoz abiendo tratado y platicado sobre los puntos en ella contenidos por que no fueron de acuerdo cada uno botose lo siguiente.

El tesorero don fernando de portugal dixo que su voto y parecer es que de

Proposicion del alcaide bernardino de albornoz sobre que de quatro en quatro años hagan rresidencia el señor visorrey presidente e oydores e se pida a su magestad.

Iden sobre el presidente.

No se acordó voto.

Voto el tesorero.

seis en seis años se tome visita a la abdiencia y que si algun oydor obiere que tenga cabsa para tomarle rrecidencia cada y cuando que las obiere se pida rrecidencia para el que tuviere que darla por que no es justo quel que sirve haciendo el deber se la tomen con depusicion de sus oficios y en lo que toca al bisorrey no se mande sino que sea visitado quando su magestad fuere servido y que al presente no ay necesidad dello ni de que aya otro presidente que quando entendiere que la ay el lo dira y pidira a este yllustre ayuntamiento si le pareciere se pida a su magestad.

El contador. El contador francisco montealegre dixo que en particular contra qualquier de los señores presidente e oydores que constare aber cabsas para pedir rresidencia contra el en qualquier tiempo que ubiere cabsas contra todos e qualquier dellos es su voto y parecer que se pida y suplique a su magestad lo mande proveer pero que señale tiempo limitado ni pedirse contra quien no obiere ezedido es su voto y parecer que no se trate ni pida y que su voto y parecer es que conviene quel visorrey sea presidente en la rreal abdiencia desta nueva españa y esto dio por su voto y parecer.

Don Luys. Don luys de castilla rregidor dixo que para tratar de negocios tan ynportantes como este y el que se trato el cabildo pasado oy a ocho dias es menester mas tiempo quel que se dio para lo pasado que su voto y parecer es que pues en los negocios de que se trata no corre rriesgo ny ay navios para españa en que se pueda dar aviso a los procuradores que se determino para que todos pensemos sobre ello y se llamen los letrados desta cibdad y se les de quenta dello y vean que es lo que somos obligados a pedir y esto se pida y si alcaide le parece que hay cabsas para que pida lo que dice las aclare y que habiendolas se pida todo lo que convenga.

El alcaide. El alcaide bernardino de albornos que su voto y parecer es lo que tiene pedido y propuesto oy dicho dia e que aquello se pida y suplique a su magestad por lo que conviene a su rreal servicio y al bien de toda esta nueva españa.

Juan Velazquez. Juan velazquez de salazar rregidor dixo que su voto y parecer es el mismo quel alcaide bernardino de albornoze tiene dicho e propuesto oy dicho dia.

Juan de samano. El alguasil mayor juan de samano dixo que su voto y parecer es el que tiene dicho y votado sobre este caso el contador francisco montealegre.

Don pedro. Don pedro lorenzo de castilla rregidor dixo que su voto y parecer es el que tiene dicho en este caso don luys de castilla rregidor.

Bocanegra. Bernardino pacheco de bocanegra rregidor dixo que su voto y parecer es lo que tiene dicho y propuesto en este caso el alcaide bernardino de albornos por las cabsas en su voto contenidas.

Diego Arias. Diego arias de sotelo rregidor dixo que su voto y parecer es que se pida e suplique a su magestad lo contenido en lo propuesto por el alcaide bernardino de albornos y lo contenido en el voto que sobre ello tiene dado por las cabsas en el contenidas.

Alonso Davila. Alonso davila alvarado rregidor dixo que por lo que toca al bien de esta nueva españa es su voto y parecer que la residencia se pida segun lo propuso el alcaide bernardino de albornos oy dicho dia y en lo tocante a que el visorrey no sea presidente su parecer y boto es que el que lo es de presente sea lo uno y lo otro y que para quando su magestad aya de proveer otro visorrey se suplique provea aparte de presidente segun lo propuso el dicho alcaide.

Don diego. Don diego de guevara rregidor dixo que su voto y parecer es el que tiene dado en este caso el alcaide bernardino de albornos.

La justicia. Y luego los dichos señores alcaldes mandaron que se cumpla eguarde lo que en este caso esta votado por la mayor parte oy dicho dia.

E luego el tesorero don fernando de portugal y el contador francisco montealegre y don luys de castilla y el alguasil mayor juan de samano y don pedro de castilla dixeran que piden a los señores justicia rregidores que manden que lo propuesto por don diego de guebara en el cabildo pasado de beynte y dos deste y lo proveydo sobre ello y lo propuesto hoy dicho dia por el alcaide bernardino de albornos y lo votado y proveydo sobre todo ello se ponga en la ynstrucion que se ha de dar y enviar a los procuradores a castilla todo debajo de un signo y no de otra manera.

E luego los dichos señores justicia rregidores dixeran que puesto caso que no es uso y costumbre mas de poner en la ynstrucion lo que se acuerda por la mayor parte que porque aya conformidad se ponga en la ynstrucion todo debajo de un signo e que a cada cavallero rregidor deste ayuntamiento que quisiere testimonio de todo lo suso dicho se le de.

Jorge Ceron.—Juan Enrrriquez

Magarino.—Don Fernando de Portugal.—Francisco de Montealegre.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoze.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Diego Arias de Sotelo.—Alonso Davila Alvarado.—Don Diego de Guevara.—Paso ante mi Diego Tristan.

Lunes primero de junio de 1562.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores juan enriquez magarino alcalde ordinario e jorge ceron carbajal alcaldes ordinarios e don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornoze e juan belazquez de salazar e el alguasil mayor juan de samano e diego arias de sotelo e alonso davila alvarado e don diego de guevara rregidores por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad. Vino don pedro de castilla rregidor. Vino bernardino pacheco de bocanegra rregidor.

Este dia de pedimento y suplicacion de juan frayle vecino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques en esta cibdad al barrio de san sebastian en la calle que va del postigo de la obra del monasterio de santo domingo a la albarrada que linda con casas de estaban de aranda curtidor e por delante las dos calles rreales que vienen de san sebastian hazia san pablo e por las espaldas una azequia de agua la qual dicha merced se le hizo por que el alcaide bernardino de albornoze rregidor diputado desta cibdad dijo haberlo visto por comision della e aberse primero ynformado de ciertos vecinos cercanos del dicho solar si sabian cuyo hera y si estaba dado a otra persona e aber declarado no tener noticia de que se obiese dado ni cuyo fuese e que asy mismo se ynformo con juramento del dicho juan frayle si sabia cuyo hera y si tenia otro solar o casa e declaro con el dicho juramento no lo tener e no saber cuyo fuese el solar que pide e visto lo suso dicho le hizieron la dicha merced con que sea sin perjuysio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con que lo cerque dentro de seys meses contados desde el dia de la data desta merced e dentro de otros seis lo edifique e haga en el casa de morada e la delantera que labrase que callere a las calles rreales la haga de cal y canto y con todas las demas condiciones que esta man-

dado que se pongan en semejantes mercedes las quales se pongan ad longum en el titulo que se le diere.

Este dia de pedimento y suplicacion de diego arias de sotelo rregidor le dieron licencia para que vaya fuera desta cibdad a visitar sus haciendas.

Este dia nombraron por diputados desta cibdad para este presente mes de junio al contador francisco montealegre e a don pedro lorenzo de castilla rregidores por que alonso davila alvarado a quien le venia por su tanda dice estar enfermo de una pierna y no poder servir el dicho oficio con los quales asista el señor alcalde juan enriquez y les dieron poder en forma conforme su magestad lo tiene mandado.

Este dia los dichos señores mexico nombraron por alferes para que saque el estandarte desta cibdad la vispera y dia de sant ypolito que viene deste presente año que corre desde las fiestas de sant ypolito hasta la vispera del dicho dia del año de sesenta y tres a don pedro lorenzo de castilla rregidor al qual mandaron librar para ayuda del gasto de dicho dia sesenta pesos de oro de minas los quales le pague el mayor domo desta cibdad de los propios y rentas della e asy mismo pague los trompetas y atabales que en los dichos dias se vieren en el sacar del dicho estandarte. E mandaron se de libramiento. (Nota). Donde dice las fiestas, debe decir la vispera.

Este dia de pedimento y suplicacion de bartolome de sobranes vecino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques al barrio de san sebastian en la calle que va del postigo de la obra de santo domingo hazia el alaguna linde de casas e blar de damian garcia franco y por la otra parte casa do al presente vive juan frayle ynterprete desta rreal abdiencia e por delante la calle real la qual merced le hizieron por quel alcaide bernardino de albornos rregidor diputado desta cibdad dixo aberlo visto por comision della y estar vacuo e sin edificio alguno e aberse ynformado de vecinos cercanos al dicho solar si sabian cuyo hera o si estaba dado e que declararon no lo saber ni aber oydo e asy mismo dixo haberse ynformado del dicho bartolome de sobranes con juramento en forma que primero lo tomo si sabia cuyo hera el solar que pedia o si tenia el solar o casa suya el qual dixo no saber ni tener casa propia ni solar atento lo qual le hizieron la dicha merced syn perjuysio de tercero de las calles rreales e calles del agua e con todas las de-

mas condiciones que esta mandado en semejantes mercedes e mandaron quel escribano las ponga en el titulo que le diere desta merced ad longun como esta mandado.

Jorge Ceron Carbajal.—Juan Enriquez Magarino.—Don Luis de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Diego Arias de Sotelo.—Alonso Davila Alvarado.—Don Diego de Guebara.—Por mandado de Mexico.—Ante mi Diego Tristan.

Martes 2 de Junio de 1562 años.

Cabildo. Este dia se juntaron a cabildo e ayuntamiento los señores Juan Enriquez Magarino alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el contador francisco montealegre y el alcaide bernardino de albornos y don pedro lorenzo de castilla y diego arias de sotelo e don diego de guebara rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad.

Sobre que se haga informacion sobre los negros que sean vendidos en este presente año. Este dia los dichos señores Mexico platicaron sobre questa cibdad ha sido ynformada que los esclavos negros que se han traydo a esta nueva espanya en este presente año se han vendido por las personas que los han traído o quien les vinieron consignados por si e por terceras personas a muy subidos precios y por que lo suso dicho ha sido en daño desta rrepublica e conviene se rremedie cometieron a la justicia diputados desta cibdad hagan ynformacion sobre ello y hecha el procurador mayor desta dicha cibdad ocurra con ella ante el yllustrisimo señor bisorrey don luys de belasco para que su señoria yllustrisima provea lo que sea justicia e siga la cabsa en todas ynstancias hasta que se termine.

Juan Enriquez Magarino.—Don Fernando de Portugal.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Diego Arias de Sotelo.—Don Diego de Guevara.—Ante mi Diego Tristan.

Viernes 5 de Junio de 1562 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores

res Juan Enriquez Magarino e Jorge Ceron Carbajal alcaldes ordinarios y el tesorero don fernando de portugal y el contador francisco montealegre y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos e Juan Belasques de Salazar e don pedro lorenzo de castilla y bernardino pacheco de bocanegra y diego arias de sotelo y don diego de guebara rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad. Vino el alguasil mayor Juan de Samano. Vino alonso Davila Alvarado rregidor.

Comision a los diputados sobre los asientos del portal. Este dia los dichos señores Mexico dixerón que en el transito de los portales de los mercaderes que esta cibdad tiene mandado queste libre para los que pasan e contratan por el dicho transito por ser como es calle publica muchas personas oficiales tienen puestos muchos bancos e asientos ocupando el dicho sitio de manera que no se puede pasar por el y para que se sepa como lo tienen ocupado e con que licencia cometieron a la justicia diputados que a todos pidan las licencias que tienen e de lo que pasare se trayga a este ayuntamiento para que se provea lo que convenga.

Solar a martin martinez. Este dia de pedimento e suplicacion de martin martinez vecino desta cibdad le hicieron merced de un solar al barrio de san sebastian que linda con la azequia del agua que sube del azequia principal e linda de la una parte con unas casillas de una yndia que vende aguas e con la puente de madera por donde pasa la dicha azequia la qual merced le hicieron porque el alcaide bernardino de albornos rregidor diputado desta cibdad dixo haberlo visto por comision della e haberse ynformado de vecinos cercanos al dicho solar si esta dado e sabia cuyo heran e que juraron en forma no saber cuyo hera ni si estaba dado e asy mismo tomo juramento del dicho martin martinez en forma de derecho si tenia otro solar o casa propia do vivir e juro no lo tener e quel dicho solar estaba vacuo e sin hedeificio e visto lo susodicho le hicieron la dicha merced del dicho solar con que sea sin perjuicio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con todas las demas condiciones que esta mandado se den semejantes mercedes las quales se pongan ynsertas en el titulo que de esta merced se le diere y no de otra manera.

Juan Enriquez Magarino.—Jorge Ceron Carbajal.—Don Fernando de Portugal.—Francisco Montealegre.—Don Luis de Castilla.—Bernardino

de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Diego Arias de Sotelo.—Alonso Davila Alvarado.—Don Diego de Guebara.—Paso ante mi Diego Tristan.

Lunes 8 de Junio de 1562 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores Juan Enriquez Magarino e Jorge Ceron Carbajal alcaldes ordinarios e el contador francisco montealegre y don luys de castilla y bernardino de albornos alcaide e Juan Belasquez de Salazar el alguazil mayor Juan de Samano e don pedro lorenzo de castilla e alonso Davila Alvarado rregidores justicia rregimiento desta dicha cibdad por su magestad por ante mi Diego Tristan escribano de su magestad. Vino bernardino de bocanegra rregidor.

Este dia se mando por los dichos señores Mexico se escribiese en este libro los capitulos de ynstruccion que esta acordado por esta cibdad se envíen a sus procuradores de corte para que en nombre della se supliquen a su magestad lo en ellos contenido los quales son los siguientes la qual dicha ynstruccion toda a la letra es la siguiente.

Instrucion para corte que lleve don garcia de albornos. Instrucion de la ynsigne y muy leal cibdad de Mexico de la nueva espanya para don garcia de albornos rregidor e alonso de bazan vecino della sus procuradores generales en la rreal corte de su magestad de algunas cosas que han de pedir e suplicar a la rreal persona y en sus rreales consejos por convenientes y necesarios al servicio de Dios nuestro Señor e al de su magestad y bien desta rrepublica y que rredunda en bien general desta tierra.

Primeramente se a de suplicar a su magestad en nombre desta ynsigne cibdad de Mexico sea servido de mandar proveer de rresidencia para su yllustrisimo señor visorrey don luys de velasco presidente y oydores de la rreal abdiencia que en esta dicha cibdad rreside y para los oficiales de la rreal hacienda y jueces della que al presente son y para los alcaldes y rregidores desta dicha cibdad y fiscales secretarios y rrelatores y otros oficiales desta dicha rreal abdiencia la qual rresidencia se provea y tome a todos los suso dichos y a cada uno dellos publica y con dipusicion de sus cargos y asy mismo se suplique a su magestad que la persona a quien se co-

metiere el tomar de la dicha rresidencia sea de calidad y abtoridad que conviene para cargo tan preminente y trayga facultad bastante para poder volver sus cargos e oficios a los que hallare y averiguare averlos usado bien y a los que en ellos obiere ezedido que no se les vuelva hasta tanto que vistas en el rreal consejo sus rresidencias su magestad provea en el caso lo que mas sea su rreal servicio y para pedir y suplicar los dichos procuradores de corte lo contenido en este dicho capitulo hagan presentacion del y de los abtos que pasaron en el cabildo e ayuntamiento de la dicha cibdad de Mexico en veynte y dos y veynte e cinco dias del mes de mayo proximo pasado deste presente año de mill e quinientos y sesenta y dos años sobre lo tocante a la dicha rresidencia que asi se ha de pedir los quales abtos yran yncertos sucesive con los capitulos desta ynstruccion todo debajo de un signo.

Iten se ha de pedir y suplicar a su magestad en nombre desta su ynsigne ciudad de Mexico sea servido de mandar que su enbaxador que rreside en corte rromana pida y suplique en su rreal nombre a nuestro muy santo padre provea para esta nueva espanya una persona de letras ciencia y conciencia y tal qual convenga por rreformador general de todas las hordenes que en esta tierra rresiden y de todos los rreligiosos dellas y que se envíe la tal persona con facultad bastante a esta nueva espanya para el efecto suso dicho por que asy conviene al servicio de Dios nuestro Señor y de su magestad y bien desta tierra en lo espiritual y temporal y para pedir los dichos capitulos de corte digo procuradores de corte lo contenido en este capitulo haran presentacion del y de los autos que sobre ello pasaron en el cabildo e ayuntamiento desta dicha cibdad en beyntidos y veinticinco dias del mes de mayo proximo pasado deste presente año de mill e quinientos y sesenta y dos años los quales yran subcesive ynsertos con los capitulos desta ynstruccion todo debajo de un signo.

Iten pedir y suplicar a su magestad en nombre desta ynsigne cibdad de Mexico sea servido de mandar enviar a esta nueva espanya de quatro en quatro años una persona tal qual convenga que tome rresidencia publica y con deposicion de cargos a su yllustre bisorrey presidente e oydores de la rreal audiencia que en esta cibdad rreside que son o fueren de aqui adelante syn que pueda haber ni pasar mas tiempo de una rre-